



04 MAY 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017/MPH

Huacho, 27 de abril de 2017

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Concertación para la formulación y aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Huaura, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2015/MPH*; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo, el inc. 8) del artículo 9° de la norma en comento, indica que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015/MPH de fecha 13.03.2015 y publicada en El Diario Oficial El Peruano en fecha 11.04.2015, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Huaura, el mismo que cuenta con treinta (30) artículos y Cinco Disposiciones Complementarias y Finales.

Bajo este contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 155-2017-GPP/MPH de fecha 07.04.2017, manifiesta que con fecha 06.04.2017 se llevó a cabo la primera sesión del Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP, acordando por unanimidad: 1) La modificación de los incisos c) y d) del artículo 16 del Reglamento antes mencionado, debido a que el contenido de los mismos fueron en virtud al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, aprobada por Ley N° 27293, la misma que fue derogada por el Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.12.2016; y, 2) La presentación del Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2018; por lo que, solicita la modificación de la O.M. 009-2015/MPH, que aprueba el Reglamento el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Huaura, en el extremo de los incisos c) y d) de su art. 16°.

Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 259-2017-GAJ-MPH de fecha 17.04.2017, indica que habiéndose promulgado el Decreto Legislativo N° 1252, el cual establece el nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que incorpora a los actores regionales para garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de descentralización con el fin de agilizar e incrementar la calidad de la inversión pública, asimismo, reestructura los procesos del SNIP vinculando la cartera de proyectos al desarrollo territorial o sectorial y priorizando el cierre de brechas de infraestructura, también mejora y simplifica la formulación y evaluación de proyectos, modificando las metodologías y parámetros asociados al nivel de servicios; por lo que, considera factible la modificación de la O.M. 009-2015/MPH, recomendado elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y posterior aprobación, opinión avalada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 46-2017-GM/MPH de fecha 18.04.2017.

Asimismo, la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 02-2017/COPVSC-MPH emite opinión favorable, respecto a la modificación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Huaura.

Estando a lo expuesto y, conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y
CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL
N° 09-2015/MPH

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Concertación para la formulación y aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Huaura, aprobado por Ordenanza Municipal N° 09-2015/MPH, en el extremo de los incisos c) y d) de su artículo 16°, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16°.- Fase de Concertación
(...)

c) Evaluación Técnica de Proyectos: Es la evaluación técnica de la Cartera de Inversiones que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de resultados priorizados. El resultado de esta fase del proceso, es elaborado por el Equipo Técnico, de acuerdo a los criterios y estándares establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27-2017-EF, para ser discutido en los Talleres de Presentación de la Cartera de Inversiones y Taller de Formalización de Acuerdos.

d) Taller Provincial de presentación de la Cartera de Inversiones de Priorización de Proyectos y aprobación de la Matriz de Priorización: El Equipo Técnico presentará la Cartera de Inversiones como resultado de la Evaluación Técnica de Proyectos de acuerdo a los estándares técnicos de INVIERTE.PE; asimismo, presentará la propuesta de *Matriz de criterios de Priorización de Proyectos*, a fin de ser aprobada por los Agentes Participantes, de conformidad a la normatividad vigente, de fácil comprensión y entendimiento, que permita al Equipo Técnico ordenar la cartera de inversiones de mayor a menor puntaje; siendo prioridad los de mayor puntaje.

(...)"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
GPY/SGPEP
GAJ/GM
Archivo